



**OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 Y CO1.PCCNTR.8815839 DEL 13 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y RAFAEL ARRAIZ FUENTES**

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto 176 de 1980, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3, literal c), quien para efectos del presente documento se denominará **EL INFOTEP**; y por la otra, **RAFAEL ARRAIZ FUENTES**, identificado con cédula número 8.834.330 expedida en Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, adicionar recursos y prorrogar el Contrato Número **010 Y CO1.PCCNTR.8815839** de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato **010 Y CO1.PCCNTR.8815839** de 2026 se suscribió el día trece (13) de enero de 2026 entre el INFOTEP y EL CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DESARROLLANDO PROCESOS DE REVISION DANDO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUTO CONTROL EN MATERIA ADMINISTRATIVA. UNSPSC 80111600." **2)** Que la firma del acta de inicio fue el trece (13) de enero y el contrato tiene fecha de vencimiento el doce (12) de mayo de 2026. **3)** Que, según lo consagrado en la CLÁUSULA SÉPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **4)** Que, de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato **010 Y CO1.PCCNTR.8815839** de 2026 se pactó en la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$21.552.258.00) M/CTE. **5)** Que mediante comunicado interno memorando de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el supervisor ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL, se solicitó viabilidad al Rector para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No **010 Y CO1.PCCNTR.8815839** de 2026, debido a que subsiste la necesidad institucional de continuar con el apoyo profesional a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el desarrollo de procesos de revisión y autocontrol en materia administrativa, de conformidad con la justificación elaborada para tal efecto. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al CDP No. 1826 del 08 de enero de 2026. DEPENDENCIA: 000 Gestión General. POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO: A-02-02-02-008-003. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: Nación / Propios. Solicitud 1826 y RP No. 1626. **7)** Que teniendo en cuenta que en el inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"; advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **010 Y CO1.PCCNTR.881583** de 2026, conforme a las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.** Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato No. **010 Y CO1.PCCNTR.8815839** de 2026 por el

término de DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, en los mismos términos y condiciones pactados inicialmente. **SEGUNDA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No.010 Y CO1.PCCNTR.8815839 de 2026 en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$10.776.128.00) M/CTE.** Quedando el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$32.328.386.00) M/CTE,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1826 del 08 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga, EL CONTRATISTA con la suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA:** La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA:** La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. **QUINTA:** El INFOTEP se obliga a la expedición del registro presupuestal. La adición se pagará de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.388.064.00) M/CTE. **SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


EL INFOTEP

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Rector

EL CONTRATISTA

  
**RAFAEL ARRAIZ FUENTES**  
C.C 8.834.330 de Cartagena

EL SUPERVISOR

  
**ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectado: Paula Andrea Hernández Cogollo / Abogada Contratista  
Revisado: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobado: Charles Gallardo Humphries / Rector*